

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

**Res. 112**

**LEGISLADORES**

Nº **164**

PERÍODO LEGISLATIVO **2015**

**EXTRACTO** P.E.P. NOTA Nº 132/15 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 1249/15, QUE RATIFICA EL CONVENIO Nº 17.188, REFERENTE AL CONVENIO DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

---

---

---

---

Entró en la Sesión de: 08 JUL 2015

Girado a la Comisión Nº: P/R Ap

Orden del día Nº:

---



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar en todos sus términos el Convenio de Capacitación y Asistencia Técnica, registrado bajo el N° 17.188, referente a prestar servicios de capacitación y asistencia técnica, en las auditorías y controles de calidad a insumos y productos textiles, celebrado el 27 de mayo de 2015, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI); ratificado mediante Decreto provincial 1249/15.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO N° 939	08 JUN 2015
FIRMA <i>[Firma]</i>	

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*

NOTA N° 132  
GOB.

USHUAIA, 04 JUN. 2015

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1249/15, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el N° 17188, celebrado con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:  
Lo indicado en el texto.-

*[Firma]*

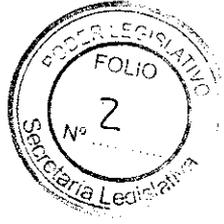
164	140
-----	-----

*[Firma]*  
María Fabiana Ríos  
GOBERNADORA  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI  
S/D.-

PASE A LA SEC. LEGISLATIVA  
Ushuaia, 08/06/15

*[Firma]*  
Roberto Luis Crocianelli  
Vicegobernador  
Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 03 JUN. 2015

VISTO el Convenio de capacitación y asistencia técnica celebrado entre el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), representado por su Vicepresidente Ejecutivo, Dr. José Luis ESPERÓN y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta; y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio se suscribió con fecha veintisiete (27) de mayo de 2015 y se encuentra registrado bajo el N° 17188, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

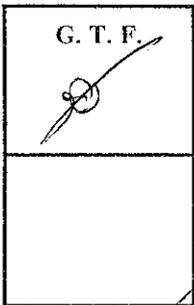
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 17188, celebrado entre el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), representado por su Vicepresidente Ejecutivo, Dr. José Luis ESPERÓN y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta, de fecha veintisiete (27) de mayo de 2015, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1249/15



Lic. Sergio ARAQUE  
Ministro  
Jefe de Gabinete

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Maria Fabiana Ríos*  
María Fabiana Ríos  
GOBERNADORA  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.LyT.



**INTI**

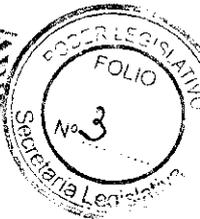
Instituto  
Nacional  
de Tecnología  
Industrial

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 02 JUN 2015

BAJE Nº... 17188



Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L.y.T.

## CONVENIO DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**, a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo, representado en este acto por su Vicepresidente Ejecutivo, Dr. José Luis ESPERÓN, con domicilio legal en Avenida Leandro N. Alem N° 1067, piso 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el **INTI**, y la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, representada en este acto por su Gobernadora, Farm. María Fabiana RÍOS, con domicilio legal en calle San Martín 450 de la Ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante la **PROVINCIA**; en conjunto denominadas las PARTES y,

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 19.640 estableció un régimen especial fiscal y aduanero para el ex Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, creando un área aduanera especial.

Que de acuerdo al inciso b) del Artículo 21 de la mencionada ley se tendrán por originarias del área aduanera especial a las mercaderías que hubieran sido objeto de un proceso final, al tiempo de exportación, que implicare una transformación o trabajo sustancial.

Que el Artículo 15 del Decreto N° 1.139 de fecha 1 de septiembre de 1988, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 1.345 de fecha 29 de septiembre de 1988 facultó a la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, mediante la necesaria participación de la Gobernación del ex Territorio con el asesoramiento de la Comisión del Área Aduanera Especial creada por el Decreto N° 9.208/72 y sus modificatorios, para que a instancias de parte interesada o de oficio, determine cuándo un proceso revestirá el carácter de trabajo o transformación sustancial, mediante la explicitación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L.y.T.



**INTI**

Instituto  
Nacional  
de Tecnología  
Industrial

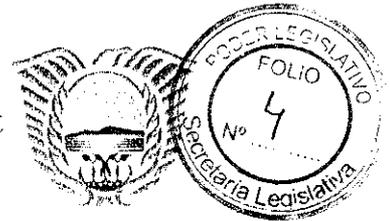
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 02 JUN 2015

BOLETA Nº 17188

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L.y.T



de procesos, y cuándo a su criterio correspondieren, materiales y normas de seguridad y ajuste.

Que en el Decreto Nº 479 de fecha 4 de abril de 1995 se asignó a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur las funciones de fiscalización del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios del régimen creado por la Ley Nº 19.640.

Que en el cumplimiento de su rol de contralor, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur debe fiscalizar el cumplimiento, de parte de las empresas promovidas, de los procesos productivos definidos por la Secretaría de Industria de Nación, dependiente del Ministerio de Industria de la Nación.

Que para cumplir con dicho rol, requiere conocimientos técnicos y experiencia en procesos productivos sumamente disímiles, pertenecientes a sectores industriales como la electrónica, textil, confeccionistas, química, plástica, entre otros.

Que el **INTI** es un organismo descentralizado creado por Decreto - Ley Nº 17.138 de fecha 27 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467, en la órbita del Ministerio de Industria, que tiene como objetivo atender las demandas expresadas por la Industria, el Estado y la base social, a través de la generación y transferencia de tecnología industrial.

Que el **INTI** cuenta con una red de Centros de Investigación y Desarrollo distribuidos en todo el país, entre los que se encuentra el Centro de Investigación y Desarrollo Textil (**INTI-Textiles**), único centro a nivel nacional que posee sus laboratorios acreditados de acuerdo a la norma ISO 17.025 para el ensayo de productos de toda la cadena textil desde fibras hasta tejidos.

Que el **INTI** evidencia además una gran trayectoria y amplia experiencia en materia de capacitación, auditorías y control de calidad.

Que a los fines de dar cumplimiento a las misiones encomendadas por la normativa vigente, la **PROVINCIA** ha solicitado al **INTI** sus servicios de capacitación y asistencia técnica, para el análisis de muestras en sus laboratorios.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L.y.T

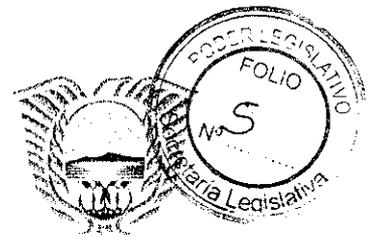


**INTI**

Instituto  
Nacional  
de Tecnología  
Industrial

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA... 02 JUN 2015  
BAJO Nº... 17188

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.Ly.T.



Por ello, las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de Capacitación y Asistencia Técnica, en adelante, el CONVENIO, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Las PARTES convienen en celebrar el presente CONVENIO con el propósito que el INTI preste servicios de capacitación y asistencia técnica a la **PROVINCIA**, en las auditorías y controles de calidad a insumos y/o productos textiles, con la finalidad de comprobar el correcto cumplimiento del correspondiente proceso productivo aprobado por la Secretaría de Industria de la Nación dependiente del Ministerio de Industria de la Nación.

### CLÁUSULA SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN

Las PARTES planificarán de común acuerdo y con anticipación cada capacitación y servicio de asistencia técnica.

Para el caso de análisis de muestras y control de calidad, las PARTES acuerdan que las tareas encomendadas se realizarán conforme las pautas sobre extracción de muestras y especificaciones sobre control de calidad, obrantes en los puntos A) y B) de la presente cláusula que se detallan a continuación:

#### A. Extracción de Muestras:

A.1) El personal de la **PROVINCIA** y del INTI inspeccionarán, la planta de la empresa durante la producción del producto, de manera programada o no, y retirará muestras de los insumos y del producto final a efectos de evaluar la transformación sustancial de acuerdo a las especificaciones técnicas que debe cumplir el producto final. Tales muestras serán analizadas por el INTI.

A.2) Los costos asociados a la extracción de muestras y la realización de los ensayos por parte del INTI estarán a cargo de la **PROVINCIA**.

A.3) El resultado del testeo será informado al Ministerio de Industria e Innovación Productiva de la **PROVINCIA** en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de la aceptación de la **PROVINCIA** de la Orden de Trabajo emitida por el INTI. A

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.Ly.T.



**INTI**

Instituto  
Nacional  
de Tecnología  
Industrial

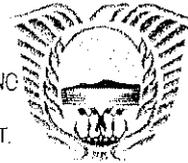
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 02 JUN 2015

BAJO Nº 17188

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L y T.



requerimiento de la Secretaría de Industria de la Nación, el **INTI** podrá remitir los resultados a la misma.

A.4) Las muestras podrán ser tomadas en cualquier instancia del proceso, a satisfacción del personal a cargo de la inspección, incluyendo mercadería del depósito lista para el despacho.

A.5) En el caso de muestras testigo de tejido sin procesar, la **PROVINCIA** y el **INTI** procederán a la obtención de al menos TRES (3) piezas de tejido de tamaño tal que permita la realización de los ensayos, las cuales deberán contar con la firma del representante del **INTI** que extraiga las muestras, el o los representantes de la **PROVINCIA** presentes y de un representante de la empresa. Esta señalización deberá realizarse en el tejido con un marcador indeleble del color adecuado que muestre claramente la firma de los representantes antedichos.

Las muestras se dividirán posteriormente a la extracción continuando con el procedimiento:

- UNA (1) muestra de tejido será ensayada por el **INTI**.
- UNA (1) muestra de tejido será resguardada en la **PROVINCIA** para ser utilizada como contra muestra.
- UNA (1) muestra de tejido quedará en poder de la empresa.

A.6) En el caso de muestras de tejido procesado, la **PROVINCIA** y el **INTI** procederán a la obtención de al menos TRES (3) piezas de tejido de tamaño tal que permita la realización de los ensayos, las cuales deberán contar con la firma del representante del **INTI** que extraiga las muestras, el o los representantes de la **PROVINCIA** y de un representante de la empresa. Esta señalización deberá realizarse en el tejido con un marcador indeleble del color adecuado que muestre claramente la firma de los representantes antedichos.

Las muestras se dividirán posteriormente a la extracción continuando con el procedimiento:

- UNA (1) muestra de tejido será ensayada por el **INTI**.
- UNA (1) muestra de tejido será resguardada en la **PROVINCIA** para ser utilizada como contra muestra.
- UNA (1) muestra de tejido quedará en poder de la empresa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L y T.

- A.7) Tanto en el caso de las muestras testigo de tejido sin procesar como el de las muestras de tejido procesado, las muestras serán obtenidas tanto del proceso productivo como de las áreas de depósito, de manera aleatoria.
- A.8) El envío de las muestras estará a cargo del representante del **INTI** y éstas deberán ser debidamente embaladas e identificadas. Para ello, la empresa previamente deberá indicar el lote de producción al que pertenecen, en el caso de tejidos con cobertura plástica incluyendo tratamiento con PVC. Las muestras se enviarán en un sobre lacrado incluyendo la Hoja de Especificación del Producto aprobada por la Comisión para el Área Aduanera Especial con una cinta de seguridad inviolable con logo de **INTI** o una etiqueta de seguridad identificada con número de serie y logo de **INTI**.
- A.9) La evaluación del tratamiento realizado se llevará a cabo en los laboratorios del **INTI** dando lugar a un Informe Técnico que determine las características del tejido sin procesar, como así también del tejido procesado después de realizado el proceso productivo.
- A.10) En caso de requerirse un procedimiento de toma de muestra sin que hubiera disponible en la provincia personal del **INTI**, la misma se llevará a cabo con carácter excepcional, cumpliendo todos los requerimientos aquí establecidos.

B. Sobre las especificaciones técnicas de la ejecución de las tareas de control de calidad:

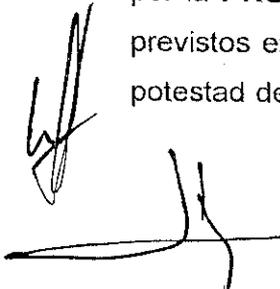
Las características técnicas y de funcionalidad de los tejidos que deban ser analizadas por el **INTI**, serán especificadas por la **PROVINCIA** junto con cada solicitud, en función de las especificaciones y normas establecidas en el proceso productivo vigente aprobado por la Secretaría de Industria de la Nación dependiente del Ministerio de Industria de la Nación.

**CLÁUSULA TERCERA: PRESUPUESTO – FACTURACIÓN.**

El **INTI** elaborará un presupuesto por cada capacitación o asistencia técnica solicitada por la **PROVINCIA**, de conformidad con los valores para "Servicios Sistematizados", previstos en la Resolución del Consejo Directivo N° 32/2014 -manteniendo el **INTI** la potestad de actualizar los mismos por Resolución de su Consejo Directivo-. Aceptado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

5

  
Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S. L. y T.



**INTI**

Instituto  
Nacional  
de Tecnología  
Industrial

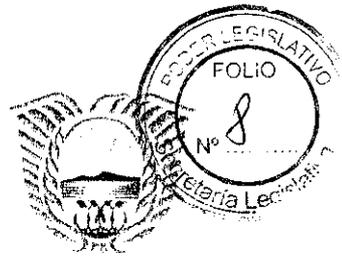
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 02 JUN 2015

BAJO Nº ... 1.7.1.8.8

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L y T.



el presupuesto por la **PROVINCIA** y brindado el servicio por parte del **INTI**, éste último emitirá la factura correspondiente. El pago se realizará mediante transferencia bancaria o depósito en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente Nº 310.160/91, CBU: 01100938-20000310160911. Denominación de la Cuenta "INTI - CENTROS DE INVESTIGACIÓN", dentro de los 30 días de emitida y presentada la correspondiente factura por parte del **INTI**.

#### CLÁUSULA CUARTA: ÁREAS RESPONSABLES

Las áreas responsables del seguimiento en el ámbito institucional de las actividades a desarrollarse en el marco del presente CONVENIO son:

- Por el **INTI**, la Dirección Técnica a cargo del Centro de Investigación y Desarrollo INTI-Textil, quien denuncia como domicilio electrónico: [tdftextil@inti.gov.ar](mailto:tdftextil@inti.gov.ar)
- Por la **PROVINCIA**, la Secretaría de Industria, quien denuncia como domicilio electrónico: [industria@tierradelfuego.gov.ar](mailto:industria@tierradelfuego.gov.ar)

En cada Convenio Específico a suscribir serán especialmente designadas las Áreas que se ocuparán de la coordinación técnica y administrativa de los trabajos a efectuar.

#### CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN

El presente CONVENIO regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, prorrogables automáticamente por períodos iguales al inicial, salvo declaración en contrario por escrito de alguna de las PARTES con una anticipación no menor a los TREINTA (30) días corridos de la fecha de su vencimiento.

La no renovación del presente no otorgará a favor de las PARTES derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de cualquier naturaleza.

#### CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la otra parte, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L y T.

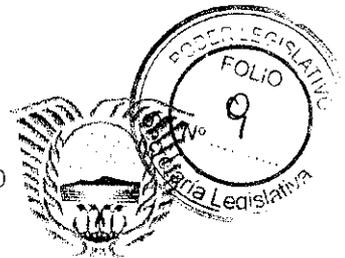


**INTI**

Instituto  
Nacional  
de Tecnología  
Industrial

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 02 JUN 2015  
BAJO Nº 17188

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L y T.



de la fecha en que se pretenda que la rescisión tenga efectos. En cualquiera de los casos de terminación previstos en el presente CONVENIO, los trabajos en ejecución a la fecha de la terminación deberán ser cumplidos íntegramente, salvo decisión conjunta en contrario de las PARTES y que no perjudique a terceros.

Asimismo, en ningún caso la terminación del CONVENIO afectará el pago de las facturas correspondientes o pendientes de pago por los trabajos efectivamente concluidos.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: EXCLUSIVIDAD**

La suscripción del presente CONVENIO, implica para la **PROVINCIA** un compromiso de exclusividad con el **INTI**, el que sólo alcanza y comprende a las tareas que específicamente se detallan en el mismo.

Por el contrario, la suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo para que el **INTI** pueda concertar convenios similares con otras entidades o instituciones del país o del exterior.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES**

Las PARTES convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de las PARTES que intervienen en este CONVENIO tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales.

#### **CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS**

El **INTI** asumirá los compromisos que surjan del presente CONVENIO por intermedio del personal técnico y profesionales designados a ese efecto y la asistencia técnica, a través de los Centros de Investigación y Desarrollo y/o Programas útiles para la concreción de los objetivos del presente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L y T.



**INTI**

Instituto  
Nacional  
de Tecnología  
Industrial

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA: 02 JUN 2015

BAJO Nº 17188

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L y T.



Las obligaciones que asume el INTI por medio de este CONVENIO son de medios y no de resultado. En virtud de lo expuesto, el INTI deslinda cualquier tipo de responsabilidad por los resultados no exitosos o adversos que se produzcan como consecuencia de la ejecución del presente.

Las obligaciones resultantes del presente CONVENIO en modo alguno podrán entenderse como afectando el adecuado cumplimiento de las funciones y misiones de las PARTES ni de aquellas que resulten de convenios preexistentes celebrados por cualquiera de ellas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD**

Las PARTES se comprometen a no divulgar, ni revelar, ni transmitir a terceros cualquier información técnica relativa al CONVENIO, sin la expresa autorización previa y por escrito de la otra.

Las PARTES, en forma individual o conjunta, podrán declarar reservadas, secretas o confidenciales aquellas actuaciones administrativas en las que, por estar comprometidas superiores razones de interés público, así lo decidiere la Autoridad competente -todo ello de conformidad al artículo 38 del Reglamento de Ley Nacional de Procedimientos Administrativos-.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

En caso de originarse derechos intelectuales como consecuencia de tareas realizadas en el marco de este CONVENIO pertenecerán a las PARTES en proporción a las contribuciones que cada una realice. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente CONVENIO.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las PARTES se comprometen a solucionar sus eventuales diferencias suscitadas por la aplicación de este CONVENIO en forma fluida y amistosa, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad. En caso de fracasar las instancias de consenso, las PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

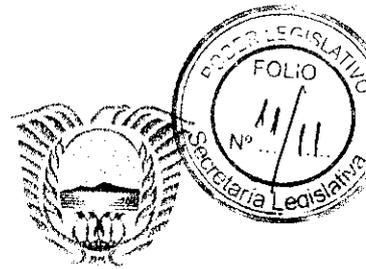
Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L y T.



Instituto  
Nacional  
de Tecnología  
Industrial

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA... 02 JUN 2015  
BAJO Nº 17188

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.



y competencia de los Tribunales competentes. A tales efectos y a los fines de las notificaciones, comunicaciones o intimaciones y demás trámites, las PARTES fijan los siguientes domicilios: el **INTI** en la Avenida Leandro N. Alem Nº 1067, piso 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la **PROVINCIA** en la calle San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES**

Toda modificación que se efectúe al presente CONVENIO, se realizará de mutuo acuerdo entre las PARTES y se formalizará mediante la suscripción de Adendas.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIOS**

Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO, las PARTES fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de 2015.

Dr. José Luis ESPERÓN  
Vicepresidente Ejecutivo  
**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**

Fam. María Fabiana RÍOS  
Gobernadora  
**PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.